



OFICIO

RN2-2020/062	DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	
ENP:	ZEC Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo	
MUP:	Nº 217 "Hijar"	
ASUNTO:	Obras de reparación y revegetación de taludes con erosión remontante y estabilización de talud argayado en la pista de mantenimiento de Cuchillón, en la estación de esquí – montaña de Alto Campoo.	
PROMOTOR:	CANTUR, S.A.	
UBICACIÓN:	T.M. Hermandad de Campoo de Suso	
ENTRADA:	21/07/2020	Nº 2020GA001E009880

En contestación al escrito de la Dirección General de CANTUR, S.A., y vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, **se comunica** lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2020, firmado por Roberto Cayón Sañudo, Técnico Superior del Área Técnica de CANTUR y Bernardo Colsa Lloreda, Director General de CANTUR, en relación con el asunto de referencia, remiten copia de planos y fotografías de actuaciones de reparación de menor entidad que es preciso llevar a cabo durante los meses de verano en la estación a los efectos de que se emita informe al respecto en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Se solicita autorización para tres actuaciones de reparación menor, a llevar a cabo durante los meses de verano:

- **Erosión remontante en salida de obra de drenaje junto a la PS100** (nave de bombas del sistema de innivación): Se contempla, según planos, un pozo de intercepción, la renovación de un colector de 600 Ø y 25 m de longitud, la formación de una boquilla de hormigón, el reperfilado alzado con escollera y tres resaltes de lechos de escollera. Además, se contempla, según se indica, el estaquillado de márgenes con especies riparias (*Salix sp.*), provenientes de esquejado de la zona (de 4 cm de diámetro y 30 cm de longitud).
- **Erosión remontante en vertido de drenaje de pista cuchillón**: Se dispondrá un relleno de escollera, el reperfilado de tierra vegetal y el estaquillado con *Salix sp.* sobre el relleno de escollera.
- **Reparación de argayo en vial de mantenimiento y pista ganadera del cuchillón**: Se contempla disponer un muro base de escollera de 20 x 1,5 x 1 m, el reperfilado del deslizamiento con material procedente de la excavación, la reposición de 10 cm de tierra vegetal, el estaquillado de *Salix sp.*, la restitución, en la medida de lo posible, de los tepes del suelo deslizado, y la aplicación de una hidrosiembra en una superficie de 150 m², con especies herbáceas de la zona, siguiendo los criterios del Proyecto LIFE Econnect Alto Campoo y el Plan de Gestión de la Biodiversidad de la Estación.



MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

- Normativa básica:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la Ley 21/2015, de 20 de julio de 2015), en adelante Ley de Montes.
 - Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.
 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
 - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.
 - Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.
 - Decreto 34/1989, de 18 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria.
 - Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.
- El Plan Marco de Gestión de las ZEC de Montaña (Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión) establece las siguientes prescripciones en relación con los proyectos que se ejecuten en la ZEC:
 - 6.1.6.- *Los proyectos de actividades y obras, tanto públicas como privadas, que se desarrollen en el ámbito de las ZEC deberán contemplar alternativas, medidas y partidas presupuestarias para corregir, en su caso, los efectos negativos que puedan producirse sobre H y EIC.*
 - 7.1.4.- *Se prohíbe verter residuos en el ámbito de las ZEC de montaña, en especial, en las zonas de influencia de las corrientes de agua de la red fluvial.*

ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN

AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL

Estudiado el proyecto y contrastado con la documentación y cartografía disponibles en esta Dirección General sobre montes de Utilidad Pública de Cantabria, se comprueba que las obras se ubican en el monte denominado "Hijar", N.º 217 de los del Catálogo de montes de Utilidad Pública de Cantabria - CUP-, perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, dentro del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

La Sociedad CANTUR S.A. dispone de varios títulos habilitantes de esta Dirección General asociados a diferentes infraestructuras de la Estación de Esquí Alto Campoo, que están siendo actualmente reagrupadas en el expediente CRP-747/2015-SF5 denominado "Concesión administrativa por interés particular en el MUP 217, para unificar el uso privativo del dominio público forestal de 16,50 ha para 13 remontes, edificaciones varias, aparcamiento y proyecto de innivación artificial, y para uso especial de 373,22 ha para zona de influencia esquiable, en la Estación de Esquí de Alto Campoo". Las obras que se solicitan se encuentran dentro de la superficie objeto de concesión.

Firma 1: 26/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
 DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
 CSV: A0600ReNf7Twc+wA/VygNf2Pm9kDJLYdAU3n8j

R.A. DES RURAL Y GANA (GA001)
 N.º Registro: 2020GA001S012932
 Fecha Registro: 27/08/2020 11:35





OFICIO

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. RED NATURA 2000

La obra de drenaje junto a la PS100, en la que se prevé la colocación de resaltes de escollera, desagua en el Río Hijar, hábitat de especies protegidas como la nutria y el desmán ibérico.

Las actuaciones de reparación se encuentran íntegramente dentro de la ZEC ES1300021 Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo, declarada Zona Especial de Conservación mediante el Decreto 39/2019 del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Consultada la cartografía disponible, se han identificado en el ámbito de actuación, dentro del espacio de la Red Natura 2000, los siguientes hábitats de carácter no prioritario, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

- o Cod. 4030: Brezales secos europeos.
- o Cod. 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aulagas.
- o Cod. 6170: Prados calcícolas alpinos y subalpinos.

ESPECIES PROTEGIDAS

La actuación de referencia se encuentra en el área de distribución de especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, como son:

ESPECIE	Régimen de protección
<i>Ursus arctos</i> (Oso pardo) ^{1/2/3}	En peligro de extinción/En peligro de extinción/ Anexos II y IV
<i>Galemys pyrenaicus</i> (Desmán ibérico) ^{1/2/3}	Vulnerable/Vulnerable/Anexos II y IV
<i>Lycaena helle</i> ^{1/2}	Vulnerable/LESRPE

¹ Decreto 120/2008, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas

² RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.

³ Directiva 92/43/CEE de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

La actuación de referencia se desarrolla íntegramente en el ámbito de protección del oso pardo (*Ursus arctos*) cuya protección queda regulada por el Plan de Recuperación del Oso Pardo en Cantabria (Decreto 34/1989).

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECCIONES

MONTES

Visto que son obras de restauración cuyo objetivo, entre otros, es reducir los procesos de erosión; al no afectar las actuaciones a zonas arboladas; teniendo en cuenta que está previsto que el promotor restaure la cubierta vegetal; así como que el promotor dispone de título habilitante sobre los terrenos donde estas se ubican, se informa favorablemente su ejecución, sin perjuicio de la necesidad de



obtener el promotor la autorización de la propiedad del MUP 217, el citado Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

MEDIO NATURAL

Las obras de reparación ocasionarán molestias a la fauna silvestre por ruido o riesgo de caída de animales a zanjas abiertas o por interrupción de la permeabilidad.

La maquinaria de obra, la colocación de escolleras y resaltos de hormigón, son susceptibles de producir vertidos de sustancias o contaminantes al suelo, que de forma indirecta puedan afectar a la calidad del agua del Río Híjar y a su ecosistema ripario.

Teniendo en cuenta que se trata de intervenciones de pequeña entidad, y que éstas se localiza áreas transformadas asociadas la estación de esquí, no cabe considerar afecciones significativas sobre la integridad del espacio en el que se ubica en cuanto a los valores de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En el ámbito de la actuación no se identifican hábitat de interés comunitario de carácter prioritario, ni taxones de flora y fauna sensibles, que puedan verse significativamente afectados por el desarrollo de las obras.

Dada la naturaleza de las actuaciones, no se observan afecciones significativas sobre el Oso pardo (*Ursus arctos*).

Atendiendo al principio de cautela, se puede concluir que, si se adoptan las medidas establecidas a continuación, la actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria:

Por todo lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** las tres obras de reparación en la estación de esquí – montaña de Alto Campoo, con el cumplimiento estricto de las siguientes CONDICIONES:

1. Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural, Jefe de la Comarca 5 (630.805.698) al objeto facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del presente informe.
2. Las actuaciones deben estar sujetas, en todo caso, a una rigurosa vigilancia ambiental, principalmente en relación con la posible afección a las aguas; debiendo ser suspendidas ante el mínimo riesgo.
3. Los trabajos que puedan afectar a cauces deberán ejecutarse durante el periodo de estiaje, esto es, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
4. La construcción de las escolleras deberá hacerse de la forma más integrada posible, recurriendo a piedras del menor tamaño posible y rellenando los huecos con tierra vegetal para permitir su revegetación.
5. La fabricación de hormigón se realizará fuera de la orilla, evitando escorrentías y filtraciones. No se permite la extracción de arena o grava del río.
6. En el caso de que queden fosos o estructuras abiertas en las que pueda caer la fauna de pequeño tamaño, deberán disponerse rejillas adecuadas o rampas de salida de superficie rugosa y pendiente inferior a 45º o estructuras con función análoga.

Firma 1: 26/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
 CSV: A0600ReNf7Twc+wA/VygNf2Pm9kDJLYdAU3n8j

R.A.DES RURAL Y GANÁ (GA001)
 N.º Registro: 2020GA001S012932
 Fecha Registro: 27/08/2020 11:35





OFICIO

7. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante. La eliminación de vegetación deberá limitarse al mínimo imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos proyectados.
8. No se podrán verter directa o indirectamente residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros). Se tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.), procedente de la maquinaria y vehículos de obra. No se realizará la limpieza "in situ" de hormigoneras u otra maquinaria utilizada.
9. El tamaño de la maquinaria a emplear deberá ser acorde con la entidad de los trabajos, para minimizar las afecciones derivadas de su uso.
10. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada.
11. Los residuos y tierras generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actividad.
12. El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.
13. Las obras se ajustarán en todo momento a las instrucciones del personal de esta Dirección General, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de estas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.
14. Los trabajos proyectados deberán ejecutarse en un plazo de DOS AÑOS, a contar desde la recepción de este informe.

Lo anterior sin perjuicio de la necesidad de obtener la autorización de la propiedad del MUP 217, el Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Antonio Javier Lucio Calero

- **CANTUR**
C/ Albert Einstein, nº4, 39011, Santander
- **CC: AMN J efe de la Comarca Forestal 5**



INFORME

RN2-2020/062	Informe de Espacios Naturales Protegidos – Sección ENP I Informe de afección a Red Natura 2000	
ENP:	ZEC Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo	
ASUNTO:	Obras de reparación y revegetación de taludes con erosión remontante y estabilización de talud argayado en la pista de mantenimiento de Cuchillón, en la estación de esquí – montaña de Alto Campoo.	
PROMOTOR:	CANTUR, S.A.	
UBICACIÓN:	T.M. Hermandad de Campoo de Suso	
ENTRADA:	21/07/2020	Nº 2020GA001E009880

En contestación al escrito de la Dirección General de CANTUR, S.A., se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se solicita autorización para tres actuaciones de reparación menor, a llevar a cabo durante los meses de verano:

- **Erosión remontante en salida de obra de drenaje junto a la PS100** (nave de bombas del sistema de innivación): Se contempla, según planos, un pozo de interceptación, la renovación de un colector de 600 Ø y 25 m de longitud, la formación de una boquilla de hormigón, el reperfilado alzado con escollera y tres resaltes de lechos de escollera. Además, se contempla, según se indica, el estaquillado de márgenes con especies riparias (*Salix sp.*), provenientes de esquejado de la zona (de 4 cm de diámetro y 30 cm de longitud).
- **Erosión remontante en vertido de drenaje de pista cuchillón**: Se dispondrá un relleno de escollera, el reperfilado de tierra vegetal y el estaquillado con *Salix sp.* sobre el relleno de escollera.
- **Reparación de argayo en vial de mantenimiento y pista ganadera del cuchillón**: Se contempla disponer un muro base de escollera de 20 x 1,5 x 1 m, el reperfilado del deslizamiento con material procedente de la excavación, la reposición de 10 cm de tierra vegetal, el estaquillado de *Salix sp.*, la restitución, en la medida de lo posible, de los tepes del suelo deslizado, y la aplicación de una hidrosiembra en una superficie de 150 m², con especies herbáceas de la zona, siguiendo los criterios del Proyecto LIFE Econnect Alto Campoo y el Plan de Gestión de la Biodiversidad de la Estación.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

- Normativa básica:
 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
 - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Firma 1: 13/08/2020 - Manuel Jesus Varas Cobo
 JEFE DE SECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y...
 Firma 2: 13/08/2020 - Alejandro Pisabarro Madrazo
 JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMB...
 Firma 3: 13/08/2020 - Jose Luis Gonzalez Anguren
 JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBI...
 CSV: A0600A2c4PCijw9PXu0IOgVEcPijJLYdAU3n8j



- Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.
- Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.
- Decreto 34/1989, de 18 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria.
- Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.
- El Plan Marco de Gestión de las ZEC de Montaña (Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión) establece las siguientes prescripciones en relación con los proyectos que se ejecuten en la ZEC:
 - 6.1.6.- *Los proyectos de actividades y obras, tanto públicas como privadas, que se desarrollen en el ámbito de las ZEC deberán contemplar alternativas, medidas y partidas presupuestarias para corregir, en su caso, los efectos negativos que puedan producirse sobre H y EIC.*
 - 7.1.4.- *Se prohíbe verter residuos en el ámbito de las ZEC de montaña, en especial, en las zonas de influencia de las corrientes de agua de la red fluvial.*

ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. RED NATURA 2000

La obra de drenaje junto a la PS100, en la que se prevé la colocación de resaltos de escollera, desagua en el Río Híjar, hábitat de especies protegidas como la nutria y el desmán ibérico.

Las actuaciones de reparación se encuentran íntegramente dentro de la ZEC ES1300021 Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo, declarada Zona Especial de Conservación mediante el Decreto 39/2019 del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Consultada la cartografía disponible, se han identificado en el ámbito de actuación, dentro del espacio de la Red Natura 2000, los siguientes hábitats de carácter no prioritario, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

- Cod. 4030: Brezales secos europeos.
- Cod. 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aulagas.
- Cod. 6170: Prados calcícolas alpinos y subalpinos.

ESPECIES PROTEGIDAS

La actuación de referencia se encuentra en el área de distribución de especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, como son:

ESPECIE	Régimen de protección
<i>Ursus arctos</i> (Oso pardo) ^{1/2/3}	En peligro de extinción/En peligro de extinción/ Anexos II y IV
<i>Galemys pyrenaicus</i> (Desmán ibérico) ^{1/2/3}	Vulnerable/Vulnerable/Anexos II y IV
<i>Lycaena helle</i> ^{1/2}	Vulnerable/LESRPE

¹ Decreto 120/2008, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas

² RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.

³ Directiva 92/43/CEE de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Firma 1: 13/08/2020 - Manuel Jesus Varas Cobo
JEFE DE SECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y...
Firma 2: 13/08/2020 - Alejandro Pisabarro Madrazo
JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMB...
Firma 3: 13/08/2020 - Jose Luis Gonzalez Anguren
JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBI...
CSV: A0600A2c4PCljw9PXu0IOgVEcPjJLYdAU3n8j



INFORME

La actuación de referencia se desarrolla íntegramente en el ámbito de protección del oso pardo (*Ursus arctos*) cuya protección queda regulada por el Plan de Recuperación del Oso Pardo en Cantabria (Decreto 34/1989).

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECCIONES

Las obras de reparación ocasionarán molestias a la fauna silvestre por ruido o riesgo de caída de animales a zanjas abiertas o por interrupción de la permeabilidad.

La maquinaria de obra, la colocación de escolleras y resaltos de hormigón, son susceptibles de producir vertidos de sustancias o contaminantes al suelo, que de forma indirecta puedan afectar a la calidad del agua del Río Híjar y a su ecosistema ripario.

Teniendo en cuenta que se trata de intervenciones de pequeña entidad, y que éstas se localiza áreas transformadas asociadas la estación de esquí, no cabe considerar afecciones significativas sobre la integridad del espacio en el que se ubica en cuanto a los valores de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En el ámbito de la actuación no se identifican hábitat de interés comunitario de carácter prioritario, ni taxones de flora y fauna sensibles, que puedan verse significativamente afectados por el desarrollo de las obras.

Dada la naturaleza de las actuaciones, no se observan afecciones significativas sobre el Oso pardo (*Ursus arctos*).

Atendiendo al principio de cautela, se puede concluir que, si se adoptan las medidas establecidas a continuación, la actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria:

Por todo lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** las tres obras de reparación en la estación de esquí – montaña de Alto Campoo, con el cumplimiento estricto de las siguientes CONDICIONES:

1. Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural, Jefe de la Comarca 5 (630.805.698) al objeto facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del presente informe.
2. Las actuaciones deben estar sujetas, en todo caso, a una rigurosa vigilancia ambiental, principalmente en relación con la posible afección a las aguas; debiendo ser suspendidas ante el mínimo riesgo.
3. Los trabajos que puedan afectar a cauces deberán ejecutarse durante el periodo de estiaje, esto es, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
4. La construcción de las escolleras deberá hacerse de la forma más integrada posible, recurriendo a piedras del menor tamaño posible y rellenando los huecos con tierra vegetal para permitir su revegetación.
5. La fabricación de hormigón se realizará fuera de la orilla, evitando escorrentías y filtraciones. No se permite la extracción de arena o grava del río.

Firma 1: 13/08/2020 - Manuel Jesus Varas Cobo
JEFE DE SECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y...
Firma 2: 13/08/2020 - Alejandro Pisabarro Madrazo
JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMB...
Firma 3: 13/08/2020 - Jose Luis Gonzalez Anguren
JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBI...
CSV: A0600A2c4PCijw9PXu0IOgVEcPjJLYdAU3n8j



6. En el caso de que queden fosos o estructuras abiertas en las que pueda caer la fauna de pequeño tamaño, deberán disponerse rejillas adecuadas o rampas de salida de superficie rugosa y pendiente inferior a 45° o estructuras con función análoga.
7. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante. La eliminación de vegetación deberá limitarse al mínimo imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos proyectados.
8. No se podrán verter directa o indirectamente residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros). Se tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.), procedente de la maquinaria y vehículos de obra. No se realizará la limpieza "in situ" de hormigoneras u otra maquinaria utilizada.
9. El tamaño de la maquinaria a emplear deberá ser acorde con la entidad de los trabajos, para minimizar las afecciones derivadas de su uso.
10. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada.
11. Los residuos y tierras generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actividad.
12. El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.
13. Las obras se ajustarán en todo momento a las instrucciones del personal de esta Dirección General, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de estas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.
14. Los trabajos proyectados deberán ejecutarse en un plazo de DOS AÑOS, a contar desde la recepción de este informe.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE FAUNA Y
FLORA SILVESTRES

Fdo.: Jesús Varas Cobo

EL JEFE DE SECCIÓN ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS I

Fdo.: Alejandro Pisabarro Madrazo

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Fdo.: José Luis González Anguren

- DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firma 1: 13/08/2020 - Manuel Jesus Varas Cobo
JEFE DE SECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y...
Firma 2: 13/08/2020 - Alejandro Pisabarro Madrazo
JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMB...
Firma 3: 13/08/2020 - Jose Luis Gonzalez Anguren
JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBI...
CSV: A0600A2c4PCjw9PXu0lOgVEcPjJLYdAU3n8j

